



GOBERNANTZA, ADMINISTRAZIO  
DIGITAL ETA AUTOGOBERNU SAILA  
Araubide Juridikoaren  
Saiburuordetza  
*Lege Garapen eta Arau Kontrolerako  
Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA  
ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y  
AUTOGOBIERNO  
Viceconsejería de Régimen Jurídico  
*Dirección de Desarrollo Legislativo y  
Control Normativo*

## INFORME DE LEGALIDAD DE LEGALIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DE POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA.

---

85/2024 IL – DDLCN  
DNCG\_DEC\_6010/24\_02

### I. ANTECEDENTES

Por la Asesoría Jurídica del Departamento de Cultura y Política Lingüística se ha solicitado con fecha de 30 de octubre de 2024, la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el proyecto de referencia. En el expediente figuran los siguientes documentos:

1. Orden de la Vicepresidenta primera del Gobierno Vasco y Consejera de Cultura y Política Lingüística, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Política Lingüística, de fecha 26 de septiembre de 2024.
2. Proyecto de decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Política Lingüística.
3. Orden de la Vicepresidenta primera del Gobierno Vasco y Consejera de Cultura y Política Lingüística, de aprobación previa del proyecto de decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Política Lingüística, de fecha 4 de octubre de 2024.

4. Memoria de análisis de impacto normativo del proyecto de decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Política Lingüística, de fecha 7 de octubre de 2024.
5. Informe de impacto en función del género, de fecha 7 de octubre de 2024.
6. Informe de impacto en la empresa, de fecha 7 de octubre de 2024.
7. Memoria económica del proyecto de decreto por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Política Lingüística, de fecha 11 de octubre de 2024.
8. Informe de la Dirección de Función Pública sobre el proyecto de decreto por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Política Lingüística, de fecha 23 de octubre de 2024.
9. Informe de Emakunde, de 16 de octubre de 2024.
10. Informe de la Dirección de Atención a la Ciudadanía y Servicios Digitales, de fecha 25 de octubre de 2024.
11. Informe de la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas, de fecha 21 de octubre de 2024.
12. Informes señalando la ausencia de alegaciones por parte de los siguientes Departamentos:
  - Departamento de Economía, Trabajo y Empleo (08.10.2024).
  - Departamento de Salud (08.10.2024).
  - Departamento de Turismo, Comercio y Consumo (10.10.2024).
  - Departamento de Seguridad (10.10.2024).
  - Departamento de Justicia y Derechos Humanos (15.10.2024).
  - Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad (15.10.2024).

- Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico (15.10.2024).
- Departamento de Movilidad Sostenible (15.10.2024)

13. Memoria complementaria de la Dirección de Servicios del Departamento de Cultura y Política Lingüística, sobre el proceso de elaboración del proyecto de decreto por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Política Lingüística, de fecha 29 de octubre de 2024.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en (i) el artículo 5.1 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, (ii) en el artículo 11.1 y 2 a) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación ambos, con (iii) el artículo 9.1.i) del Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; y (iv) del artículo 15.1 c) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

## **II. ELABORACIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto de norma que se informa es una disposición de carácter general que versa sobre materia organizativa y que innova el ordenamiento jurídico integrándose en el mismo adoptando la forma de Decreto. Por consiguiente, le resulta de aplicación la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de Disposiciones de Carácter General, de acuerdo con lo estipulado en sus artículos 2 y 3.

Consta en el expediente la Orden del consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se acuerda el inicio del procedimiento, así como la Orden de aprobación previa del proyecto de decreto. Por tanto, se constata el cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 6/2022.

Además, tal como dispone el artículo 10 del citado texto legal, figura en el expediente una memoria de análisis de impacto normativo del proyecto de decreto, además de una memoria económica, en la que se detalla el incremento de gasto derivado de un aumento de plazas.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 24 de la citada Ley 6/2022, constan todos los informes preceptivos requeridos: la memoria de impacto normativo, el informe de la Dirección de Atención a la Ciudadanía y Servicios Digitales, el de la Dirección de Función Pública, el de la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas y el de Emakunde. Únicamente faltaría el informe de Control Económico, que deberá emitirse con posterioridad a éste de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo.

Teniendo en cuenta que se dispone de todos los informes requeridos por el procedimiento, el informe de esta Dirección no redundará ni reiterará los aspectos ya tratados por los órganos especializados que los han emitido, salvo que mantenga algún desacuerdo con los mismos.

### **III. OBJETO**

El proyecto de decreto consta de una parte expositiva, una parte dispositiva con dieciséis artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. El objeto del citado proyecto es establecer la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Política Lingüística, creado por el Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos. Como es habitual en las

normas organizativas departamentales, el proyecto que informamos extiende sus previsiones, junto a cuestiones estrictamente orgánicas, a contenidos funcionales y competenciales de los diversos órganos en los que se estructura el Departamento.

#### IV. COMPETENCIA

Este proyecto de norma adquiere su fundamento último en la potestad de autoorganización que le es propia a esta Administración, configurada por su carácter instrumental al servicio del entramado competencial sustantivo asumido por la Comunidad Autónoma a través de su Estatuto de Autonomía, según dispone el artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía del País Vasco. Ello supone, en síntesis, que analizamos una propuesta de reglamento organizativo, pues es la facultad organizativa de la Administración la que se activa en este caso.

Siendo éste el presupuesto habilitante de la norma, hemos de tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.c) de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno, corresponde al Lehendakari *“dictar decretos que supongan la creación o extinción de departamentos, siempre que no supongan aumento del gasto público, así como cualquier modificación en la denominación o en la distribución de competencias entre los mismos”*. Por su parte, el artículo 26.2 de la citada Ley expresa que corresponde a los consejeros: *“proponer al Lehendakari, para su aprobación, la estructura y organización de su respectivo departamento”*.

Asimismo, la Disposición Final Primera del Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, prevé en su disposición final primera, que los Consejeros y Consejeras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley de Gobierno, procederán, en su caso, a presentar al Lehendakari, para su aprobación, con anterioridad al 31 de octubre de 2024, los

proyectos de reglamentos orgánicos de sus respectivos Departamentos que se adecuarán a los principios inspiradores y a los objetivos previstos en el programa de gobierno para cada una de las áreas de actuación asignadas a los mismos.

Hay que tener en cuenta, además, que el propio Decreto 18/2024, de 23 de junio, mantiene en su disposición final primera, punto 2, una previsión dirigida a acotar ese margen de discrecionalidad técnica, al enumerar una serie de criterios organizativos que deben ser seguidos al elaborar los reglamentos orgánicos de los Departamentos, cuya valoración ya ha sido objeto del informe aportado por la Dirección de Atención a la Ciudadanía y Servicios Digitales.

## V. CONTENIDO

### 1. Estructura orgánica

Considerando las funciones y áreas de actuación atribuidas al Departamento de Cultura y Política Lingüística por el artículo 6 del Decreto 18/2024, de 23 de junio, procede examinar la estructura vigente y las modificaciones orgánicas a introducir, junto con las precisiones funcionales y técnicas de articulación y coordinación precisas a tal fin.

En el artículo 2 del proyecto de decreto se establece la estructura general del Departamento de Cultura y Política Lingüística, conforme al siguiente esquema organizativo:

#### 1.– Órganos Centrales:

##### a) Consejera o Consejero de Cultura y Política Lingüística:

a.1.– Dirección de Gabinete y Medios de Comunicación Social.

a.2.– Dirección de Servicios.

a.3.– Dirección de Actividad Física y Deporte.

##### b) Viceconsejería de Cultura:

b.1.– Dirección de Patrimonio Cultural, Propiedad Intelectual y Depósito Legal.

b.2 – Dirección de Promoción Cultural e Industrias Culturales y Creativas.

c) Viceconsejería de Política Lingüística:

c.1.– Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas.

c.2.– Dirección de Promoción del euskera.

c.3.– Dirección de Investigación Lingüística y Coordinación.

2.– Entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi adscritas al Departamento:

a) El Organismo Autónomo Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Texto consolidado vigente Adultos (HABE).

b) El Ente Público de Derecho Privado Radio Televisión Vasca y EITB Media, S.A.U de ella dependiente. El Ente Público Derecho Privado Radio Televisión Vasca tendrá como puestos directivos los siguientes:

– Dirección General de EITB.

– Dirección Gerente de EITB.

– Dirección de Estrategia y Comunicación Corporativa de EITB.

c) El Ente Público de Derecho Privado Instituto Vasco Etxepare Euskal Institutua / Basque Institute.

d) La Sociedad Pública Orquesta de Euskadi, S.A.

e) La Fundación BASQUE TEAM Fundazioa.

f) La Fundación Joven Orquesta de Euskal Herria.

### 3.– Órganos Colegiados:

- a) Consejo Vasco de la Cultura.
- b) Consejo Asesor del Euskera.
- c) Consejo Vasco de la Actividad Física y del Deporte.
- d) Consejo de la Comunidad Autónoma del País Vasco de Patrimonio Cultural Vasco.
- e) Órgano Interinstitucional de Patrimonio Cultural Vasco.
- f) Consejo Asesor de Museos de Euskadi.
- g) Consejo Asesor de Bibliotecas de Euskadi.
- h) Comisión de Valoración, Selección y Acceso a los Documentos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- i) Consejo de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- j) Asamblea General de Red de Teatros de Euskadi, SAREA.
- k) Comisión de Seguimiento de Convalidaciones.
- l) Consejo Consultivo contra el Dopaje en el Deporte.
- m) Comité Vasco de Autorizaciones de Uso Terapéutico.

Debe señalarse en primer lugar, que la nueva estructura orgánica resulta ajustada al ámbito competencial que le corresponde, y que se acomoda a las previsiones que al respecto determina el artículo 6 del Decreto 18/2024, de 23 de junio.

Tal y como señala la memoria de análisis de impacto normativo, la estructura que se propone para el Departamento de Cultura y Política Lingüística cuenta con dos Viceconsejerías y 8 Direcciones, con lo que se mantiene el número de



órganos de la legislatura pasada. En línea con la estructura de la legislatura pasada, dependerán de la Consejera la Dirección del Gabinete y Medios de Comunicación Social, la Dirección de Servicios y la Dirección de Actividad Física y Deporte. Igualmente, se mantienen las dos Viceconsejerías competentes en materia de cultura y política lingüística que ya existían en el régimen orgánico anterior: la Viceconsejería de Cultura y la Viceconsejería de Política Lingüística. Dentro de la Viceconsejería de Cultura se han modificado las denominaciones de las dos Direcciones existentes: la Dirección de Patrimonio Cultural pasará a denominarse Dirección de Patrimonio Cultural, Propiedad Intelectual y Depósito Legal, y la Dirección de Promoción de la Cultura modifica su denominación por la de Dirección de Promoción Cultural e Industrias Culturales y Creativas.

Esta modificación de la denominación de ambas Direcciones se encuentra justificada y debidamente razonada por el propio Departamento. Valga en este sentido señalar cómo en el ámbito de la Dirección de Patrimonial se incluye la llevanza de dos registros oficiales, de naturaleza singular y con entidad claramente diferenciada, que responden de manera autónoma a su propia normativa sectorial, en concreto: (i) el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, (ii) el Real Decreto 611/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de la Propiedad Intelectual, (iii) la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal y (iv) el Decreto 139/2019, de 10 de septiembre, de la gestión del depósito legal en Euskadi.

Dentro de la Dirección de Promoción Cultural e Industrias Culturales y Creativas se ha creado un nuevo servicio, denominado “Servicio de Desarrollo Cultural Estratégico”, lo cual supondrá un incremento de cinco dotaciones de personal (Una jefatura de Servicio, dos Técnicos A1 y dos Técnicos A2), con un coste estimado de 248.877,38 euros.

De esta manera, la configuración del Departamento viene a consolidar la estructura vigente a la vez que introduce una adecuación a las nuevas realidades y necesidades.

Respecto a los órganos consultivos se añaden dos: el Consejo de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco regulado por Decreto 54/2024, de 30 de abril, y la Asamblea General de Red de Teatros de Euskadi, SAREA, cuya regulación se encuentra en fase de tramitación. Por último, se suprimen los siguientes Comités:

- Comité Vasco de Promoción Olímpica.
- Comité Vasco contra la Violencia en el Deporte.
- Comité Vasco de Justicia Deportiva.
- Comité Vasco de Deporte Universitario.

En definitiva, puede afirmarse que, con carácter general, se mantiene la anterior estructura departamental, siendo los cambios propuestos coherentes con las áreas de actuación que el Decreto 18/2024, de 23 de junio, atribuye la Departamento de Cultura y Política Lingüística, y acorde con la capacidad de autoorganización que le es propia a estas Administración autonómica.

En todo caso la articulación de las medidas que conllevan incrementos de plantilla y de costes, han de estar sometidas la viabilidad presupuestaria y a las condiciones expresadas al respecto en el Informe de Función Pública.

## **2. Articulado.**

Se recogen en el presente apartado aquellos aspectos que, por su novedad, por la posibilidad de ser interpretados de diferentes maneras o por los efectos que puedan derivarse de sus actos de ejecución, se estiman merecedores de realizar alguna observación sobre los mismos.

En el **artículo 2.2**, se detallan los puestos directivos del ente público de derecho privado Radio Televisión Vasca (EITB), mientras que no se procede de la misma manera respecto del resto de entes instrumentales dependientes del Departamento de Cultura y Política Lingüística.

Este mismo esquema ya se recogía en el anterior decreto de estructura departamental.

A este respecto, ha de recordarse que mediante Decreto 64/2023, de 18 de abril, se aprobó el último catálogo actualizado de puestos de cargos públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, figurando como cargos adscritos a entes dependientes del Departamento de Cultura y Política Lingüística los siguientes:

«B) Sector Público:

B.1.– Organismo Autónomo.

- Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos (HABE).
- *Director/a General de HABE.*

B.2.– Entes Públicos de derecho privado:

- Euskal Irrati Telebista/ Radio Televisión Vasca (EITB)
  - *Director/a General de EITB.*
  - *Director/a Gerente de EITB.*
  - *Director/a de Estrategia y Comunicación Corporativa.*
- Instituto Vasco Etxepare Euskal Institutua / Basque Institute.
  - *Director/a General.*
  - *Director/a del Área para la Promoción y Difusión del Euskera.*
  - *Director/a del Área para la Promoción y Difusión de la Cultura Vasca.*

B.3.– Sociedades Públicas:

- EITB MEDIA, S.A.U.
  - *Director/a.*
- Orquesta de Euskadi, S.A.
  - *Director/a General».*

Si bien no resulta legalmente objetable el hecho de que en el decreto de estructura únicamente se detalle el personal directivo de EITB, por razones de coherencia y estilo debiera valorarse la posibilidad de otorgar un trato homogéneo a todos los entes instrumentales.

En el **artículo 4** se recoge correctamente la asignación a la Consejera de Cultura y Política Lingüística de las funciones propias de la Vicepresidencia Primera del Gobierno, de manera acorde a como se señala en el Decreto 20/2024, de 24 de junio, de nombramiento de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Cultura y Política Lingüística (BOPV n.º 124, de 25 de junio). Únicamente, por ser fieles al texto del Decreto 20/2024, posiblemente debiera hacerse referencia, no solamente a las funciones que le encomiende el Lehendakari, sino también a aquellas otras que le delegue.

En el **artículo 4.3**, entre las competencias de la Consejera, se introduce como novedad la de velar *«por que el euskera sea, con normalidad y generalidad, la lengua de servicio y de trabajo del departamento, de forma que la ciudadanía pueda ejercer su derecho a elegir entre las dos lenguas oficiales en su relaciones con el departamento»*. Produce cierta dificultad entrelazar ambos elementos, dado que representan dos aspectos netamente diferenciados.

En relación con la competencias de la Consejera de Cultura y Política Lingüística, dada la evidente labor de fomento de la cultura y de defensa del patrimonio cultural que le resulta propia a dicho Departamento, debiera valorarse la posibilidad de incluir entre sus competencias las siguientes:

- La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones y del Plan Anual de Subvenciones (art. 6 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones).
- La aceptación de donaciones (art. 38 Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Euskadi y art. 26 del Decreto 143/2023, de 3 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Patrimonio de Euskadi).

- La Cesión de uso de bienes muebles de extraordinario valor histórico, artístico o cultural (art. 29.2 del Decreto 143/2023, de 3 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Patrimonio de Euskadi).
- La declaración de protección media de bienes culturales (art. 18.2 de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco).
- Los Contratos de comodato vinculados al patrimonio cultural vasco.

Los **artículos 5 y 6** están dedicados a recoger las competencias, respectivamente, de las Viceconsejerías y de las Direcciones. Dado que en el Departamento de Cultura y Política Lingüística es seña de identidad la profusión de ayudas en el ámbito del patrimonio cultural y de la promoción de la cultura y del euskera, resulta recomendable tener en consideración la necesidad de diferenciar las fases, por un lado, de instrucción y propuesta de concesión de ayudas, y por otro lado, de resolución de concesión de las ayudas.

Tal planteamiento responde a la exigencia de la vigente Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, cuyo artículo 21.1 establece la obligación de diferenciar entre el órgano gestor y el órgano resolutor; a su vez, los apartados 3 y 4 de dicho precepto prevén igualmente la necesaria realización por el órgano gestor de las ayudas, de diversas actuaciones, tales como la propuesta de resolución provisional, el informe sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas y, en su caso, la propuesta de resolución definitiva.

De esta manera, el esquema que posiblemente debiera reflejarse en el decreto de estructura en relación con las ayudas y subvenciones, debiera corresponder a la gestión de las mismas por parte de los distintos Servicios (tal y como se recoge correctamente en el proyecto de decreto), la propuesta de

resolución por parte de las direcciones y la resolución por parte de las Viceconsejerías.

Una última reflexión en torno a la ayudas y subvenciones, merece la eventualidad de que dichas ayudas puedan incidir en ámbitos cuya competencia corresponda en exclusiva a las entidades locales, de tal manera que el otorgamiento de la subvención pueda entrar en conflicto con lo previsto en el artículo 111, sobre el principio de financiación incondicionada, de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. De ser así, dichas ayudas posiblemente deberán materializarse a través de los debidos acuerdos de colaboración.

## **VI. CONCLUSIÓN**

Se emite informe favorable del proyecto de decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Política Lingüística.

Este es mi informe, el cual someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.